



Huancayo, doce de junio
Del año dos mil veintitrés.

Resolución Administrativa N° 000479- 2023-CED-CSJJU/PJ.

Referencia: Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial presentado por la servidora **MARISOL ROXANA NINAMANGO MONTES**, SECRETARIA JUDICIAL adscrita al Juzgado Civil Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.
- Informe N° 088-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. MAYELA ARIZACA CACERES Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia, **Y CONSIDERANDO:**

Primero .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero .- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora, solicita licencia con goce de haber por salud, los días 01 al 07 de junio del 2023. Por caso confirmado de COVID-19. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.

Cuarto .- Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...

Quinto .- El artículo 20° del citado Reglamento, señala que: *“Tratándose de inasistencias por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) debidamente expedidos. El incumplimiento de la entrega de los certificados médicos en el plazo señalado, faculta al empleador a descontar los días de inasistencia...”*

Sexto.- Mediante Informe N° 088-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. MAYELA ARIZACA CACERES, Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

de la Corte Superior, informa que la servidora, comunica su solicitud de licencia por salud con la presentación del FUT por los días **01 al 07 de junio del 2023**, Informa que su seguro médico cuenta con acreditación vigente en ESSALUD, la servidora manifiesta que fue atendida por el SIS ya que en ese momento su seguro no se encontraba activo, en tal sentido la servidora informa del periodo que le otorgaron el descanso, trabajo los **días 01 y 02 de junio del 2023**, siendo el día 02 de junio donde le realizan la prueba COVID-19 en las instalaciones del Poder Judicial, siendo atendida con fecha 03 de junio del 2023, en el SIS, con indicación de aislamiento, siendo activado su seguro posteriormente, por el cual queda por regularizar su descanso médico. Asimismo la servidora cumple con presentar los documentos respectivos. De acuerdo a registro interno de descansos médicos de la CSJJU-2023, en el caso de la servidora cuenta con sus cinco (05) días de licencia que registra. Estando dentro los veinte (20) días, en ese sentido los días que solicita corresponden a cuenta del empleador, cumpla con presentar los documentos respectivos

Séptimo .- Estando al informe social, donde precisa que la servidora cuenta con afiliación vigente de atención en ESSALUD, presenta los documentos requeridos, excepto el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, por lo que de conformidad al numeral 1.1, del inciso 1 del artículo IV del TP del TUO de la Ley Nro. 27444, cumpla con presentar su CITT del periodo del **01 y 07 de junio del 2023**.

Octavo.- De conformidad a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los jueces y trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT en caso que se trate de ESSALUD ó el Certificado Médico de tratarse EPS, según corresponda, deberá gestionar y coordinar; a fin de forma oportuna y célere, eleve el informe social con el respectivo documento.

Noveno.- Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés , los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

- 1.- **DISPONER** que la servidora **MARISOL ROXANA NINAMANGO MONTES**, SECRETARIA JUDICIAL adscrita al Juzgado Civil Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Junín **CUMPLA** con presentar su CITT en lo que respecta del periodo del



01 al 07 de junio del 2023 en el breve término, **bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.**

- 2.- DISPONER** que la **Lic. MAYELA ARIZACA CACERES CUMPLA** con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda y gestión para la presentación del CITT; debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, con celeridad y oportunidad. **SIN QUE SE ESTE SOLICITANDO. NOTIFIQUESE.**

Regístrese, comuníquese, cúmplase.